



QUILLA-23-127134  
Barranquilla, 6 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN No. 871 DE 2023**

**SP 17-0973**

***MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0101 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019, QUE CEDIÓ A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE SHANNY YISEL VARGAS SAMPAYO***

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 523 de 2021, Ley 1437 de 2011, y el Decreto No. 0949 de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto Distrital No. 0949 de 29 de diciembre de 2016, expedido por el señor alcalde, señala:

*“... Deléguese en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, la facultad-competencia de conocer, tramitar y resolver las solicitudes de revocatoria directa y correcciones formales de actos administrativos expedidos por el señor Alcalde Distrital, relacionados con cesión a título gratuito de un bien fiscal.*”

***Parágrafo:*** *La vigencia del presente Decreto será inmediata frente a los trámites de revocatoria directa y correcciones formales que estén pendiente de decisión...*”

Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en cumplimiento de lo establecido en el entonces vigente artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, aperturó actuación administrativa mediante expediente No. SPH 17-0973 con el fin de adelantar el trámite de titulación del predio fiscal ubicado en la dirección C 74B 3 SUR 175, barrio Siete de Abril, identificado con el número predial o cédula catastral 010902060023000, la cual fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-610550

Que, cumplidas las etapas del proceso de titulación de predios fiscales, se expidió la Resolución No. 0101 de fecha 14 de febrero de 2019, la cual dispuso en su artículo primero de la parte resolutive lo siguiente:





QUILLA-23-127134  
Barranquilla, 6 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN No. 871 DE 2023**

**SP 17-0973**

**MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0101 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019, QUE CEDIÓ A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE SHANNY YISEL VARGAS SAMPAYO**

**“ARTÍCULO PRIMERO: CESION.** - Ceder a título gratuito un bien fiscal a favor de VARGAS SAMPAYO SHANNY YISEL identificado (sic) con la cédula de ciudadanía No. 1143256863,- el predio ubicado en la C 74B 3 SUR 175 del barrio SIETE DE ABRIL del Distrito de Barranquilla del Departamento del Atlántico, identificado con el número de predial o cédula catastral 010902060023000, cuya área y linderos – se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Gerencia de Gestión Catastral, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

Que el grupo de Titulaciones de la oficina de Hábitat, mediante memorando interno solicitó al equipo jurídico corregir de oficio la Resolución No. 0101 de fecha 14 de febrero de 2019, bajo el argumento que presenta error de digitación en el número de identificación de la señora VARGAS SAMPAYO SHANNY YISEL, aportando como soporte la copia de su documento de identidad.

Que se procedió a la revisión y estudio de la Resolución No. 0101 de fecha 14 de febrero de 2019, verificando con los anexos que reposan en el expediente y el documento de identidad de la beneficiaria, que existe error de digitación en el número de cédula, habiéndose indicado **1.143.256.863**, siendo lo correcto **1.143.256.868**.

Que de conformidad con el certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con código de verificación No. 5087218169, se constató que el número de cédula correcto de la señora SHANNY YISEL VARGAS SAMPAYO es **1.143.256.868**.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, autoriza corregir los errores formales de los actos administrativos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, cuyo texto es el siguiente:

**“ARTICULO 45:** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que el Consejo de Estado, por su parte, expresó sus precisiones frente a errores aritméticos o de transcripción que no afecten sustancialmente el contenido del acto corregido:





QUILLA-23-127134  
Barranquilla, 6 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN No. 871 DE 2023**

**SP 17-0973**

**MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0101 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019, QUE CEDIÓ A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE SHANNY YISEL VARGAS SAMPAYO**

*“(…) La norma consagra la facultad de la Administración de corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción que hayan cometido los funcionarios que expidieron los actos administrativos, mientras no se hayan demandado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*Como los errores de transcripción, que son los que interesan en este asunto, no son sustanciales sino de forma, la ley permite que la autoridad tributaria corrija tales yerros, aun de oficio y en cualquier momento, obviamente antes de que se acuda a esta jurisdicción, pues, se reitera, no afectan sustancialmente el contenido del acto que se corrige(…)”*

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación, lo cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la resolución citada.

Que por los motivos expuestos, procede la corrección de la Resolución No. 0101 de fecha 14 de febrero de 2019.

En mérito de lo expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Corregir-** el artículo primero de la Resolución No. 0101 de fecha 14 de febrero de 2019, el cual quedara así:

**“ARTICULO PRIMERO: CESION. - Ceder a título gratuito un bien fiscal a favor de VARGAS SAMPAYO SHANNY YISEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.256.868, el predio ubicado en la C 74B 3 SUR 175 del barrio SIETE DE ABRIL del Distrito de Barranquilla del Departamento del Atlántico, identificado con el número de predial o cédula catastral 010902060023000, cuya área y linderos – se determina en el Plano Predial Catastra expedido por la Gerencia de Gestión Catastral, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.”**

**ARTICULO SEGUNDO: Registro-** La presente resolución deberá ser inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio Matrícula Inmobiliaria No. 040-610550.

**ARTICULO TERCERO: Notificación-** Notificar a la señora VARGAS SAMPAYO SHANNY YISEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.256.868, del





QUILLA-23-127134  
Barranquilla, 6 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN No. 871 DE 2023**

**SP 17-0973**

**MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0101 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019, QUE CEDIÓ A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE SHANNY YISEL VARGAS SAMPAYO**

contenido de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 67 y S.S de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO: Recursos-** Advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO: Vigencia-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0101 de fecha 14 de febrero de 2019, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Dado en Barranquilla, a los 12 días del mes de julio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

QUILLA-23-127134  
**DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA**  
**Secretaria Distrital de Planeación**  
**Alcaldía Distrital de Barranquilla**

Proyectó: Esther Fontalvo Ternerá – Profesional Especializado

Revisó: Ketty Celedón Venegas - Asesor

Revisó y aprobó: Liliana Vargas Sarmiento- Asesor Externo

Aprobó: Daniel Navarro D'Anetra– Jefe de Oficina Hábitat

Vo.Bo.: Pedro Oliveros – Asesor Jurídico – Despacho.

